



"2023: AÑO DE FRANCISCO VILLA"

Salamanca, Guanajuato 23 de Enero del 2022

ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

**C.
PRESENTE**

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000000323**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada: Del 1 de enero del 2021 al 18 de enero del 2023
¿cuántas fallas ha tenido el acueducto 'El Realito' de ser afirmativa la respuesta, cuánto tiempo permaneció y en dónde se dio la misma.

RESPUESTA:

En relación a lo solicitado por el ciudadano el cual no se identificó, proporcionando únicamente dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones y en este caso la respuesta que esta Gerencia General genera.

Antes de proporcionar una respuesta a la petición realizada con folio número **111231000000323**, se realizó una búsqueda del año solicitado por el peticionante, es decir del 01 de Enero del año 2021 al 18 de Enero del año 2023 dentro del archivo de trámite, así como el Archivo de Concentración de esta Gerencia General y de las demás Unidades Generadoras de información, para saber si dentro de estos archivos, se encontraba información relativa al acueducto "El Realito", ya que este Organismo Operador, dentro de los pozos y cárcamos que tiene a su cargo y operación no se encontró con ninguno que tuviera el nombre de acueducto "El Realito" o en su defecto su contábamos con un Acueducto con el nombre "El Realito".

No obstante y pese a que se hizo la búsqueda de la información en el archivo de trámite de esta Gerencia y de este Sujeto Obligado, así como en el archivo de concentración, en el cual se nos informó la Coordinadora de Archivo de Concentración del CMAPAS, que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, en dicho archivo no se encontró tal información, por tal motivo manifestó que el archivo de concentración no posee, y no resguarda la información peticionada.

Por tal motivo y toda vez que, de las búsquedas realizadas por parte de esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), así como de las Unidades Generadoras de la información, estas no han generado, no posee y no resguardan la información, así como el Archivo de Concentración de este Sujeto Obligado, no posee y no resguarda información relativa al acueducto "El Realito" o cualquier otra que se relacione con él Sujeto Obligado con la información peticionada.

No se omite mencionar que dentro de las facultades, competencias o funciones, esta Gerencia General del Sujeto Obligado, no ha generado, no posee, ni resguarda información relativa al acueducto "El Realito".

Sin embargo, en atención al respeto al ejercicio del derecho humano al acceso a la información, esta Gerencia General del Sujeto Obligado denominado CMAPAS, y en aras de que el solicitante en un momento dado pueda tener un poco más de información respecto a su solicitud, nos dimos a la tarea de investigar información relacionada con su petición, a lo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



cual nos encontramos como fuente de la información por medio de las Tecnologías de la Información, vía internet, con las siguientes páginas web, en la cual el solicitante puede ampliar su búsqueda y en un momento dado pueda ver a quien a que Sujeto Obligado le puede solicitar la información:

Acueducto "El Realito"

<https://www.ciudadfcc.com/-/acueducto-el-realito#:~:text=El%20acueducto%20E2%80%9CEI%20Realito%20E2%80%9D%20se,a%20m%C3%A1s%20de%20850.000%20habitantes.&text=situados%20en%20la%20ciudad%20de%20San%20Luis%20Potos%C3%AD.>

Acueducto "El Realito"

http://www.ceaslp.gob.mx/acueducto_el_realito.html

Entrega del Acueducto "El Realito"

<https://www.gob.mx/ept/articulos/entrega-del-acueducto-el-realito?idiom=es>

Acueducto Realito de la Presa "El Realito" a la Ciudad de San Luis Potosí

<https://mextypsa.com/info/acueducto-realito-de-la-presa-el-realito-a-la-ciudad-de-san-luis-potosi/>

Presa El Realito

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/presa-el-realito>

ACUEDUCTO EL REALITO, EN SLP, OBRA FALLIDA: EN 7 AÑOS, 40 AVERÍAS

<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/08/estados/acueducto-el-realito-en-slp-obra-fallida-en-7-anos-40-averias/>

LIBRO BLANCO CONAGUA-08 DISEÑO, DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO EL REALITO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.conagua.gob.mx/conagua07/contenido/Documentos/LIBROS%20BLANCOS/CONAGUA%2008%20Dise%C3%B1o,%20desarrollo%20de%20ingenier%C3%ADa%20y%20construcci%C3%B3n%20de%20la%20presa%20de%20almacenamiento%20El%20Realito.pdf

AGUA PARA EL PRESENTE Y EL FUTURO DE SAN LUIS POTOSÍ: PRESA Y ACUEDUCTO EL REALITO.

CHROME-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://interapas.mx/files/cultura_del_agua/publicaciones/Presa-El-Realito.pdf

Entrega del Acueducto "El Realito" en el municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí

<https://www.youtube.com/watch?v=C5WuA2wla5M>

Por las razones expuesta y toda vez que el Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una Dependencia Descentralizada la Administración Pública municipal, cuya función es prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales cuyo ámbito competencial será en el municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

e) Nombrar y remover a los delegados municipales, en los términos que señala esta Ley;

h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;

III. En materia de servicios públicos:

a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

II De Obra y Servicios Públicos;

Artículo 83-3. La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente Ley

Artículo 120. La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Artículo 147. Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 148. El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 149. Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.



Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

II. Indirecta, a través de:

a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

b) Régimen de concesión; y

c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuestos y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales se han proporcionado, se considera que el Sujeto Obligado que puede tener la información es la Comisión estatal de Agua del Estado de San Luis Potosí de la cual se proporciona los datos para que el ciudadano pueda dirigir su solicitud.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones o competencia el generar información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información petitionada ante:

- **Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí.**
Domicilio: Calle Mariano Otero, número 905, Barrio Tequisquiapam, San Luis Potosí, San Luis Potosí. CP. 78250.
Teléfono: (444)834-15-00.
Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.
Correo: transparencia@ceaslp.gob.mx
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. c. p. Archivo



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Salamanca, Guanajuato a 19 de Enero de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 23 de Enero de 2023 a las 08:30 ocho horas con treinta minutos en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA


1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000000323**, la cual se remitió a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/014/2023**, así como del oficio número **GGE/007/2023**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
4. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE:
"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO



ACTA 01/2023

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** ocho horas con treinta minutos del día **23 de Enero del 2023**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000000323**, la cual se remitió a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/014/2023**, así como del oficio número **GGE/007/2023**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
4. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del C.M.A.P.A.S., así como la Licenciada Paola Gómez Delgado, Coordinador de Archivo del C.M.A.P.A.S, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido del Orden del Día correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
3. Solicita el uso de la voz, la **Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día miércoles 18 de Enero de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/014/2023** en el cual me hacía de conocimiento de una solicitud folio número **111231000000323** peticionaba:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Del 1 de enero del 2021 al 18 de enero del 2023

¿cuántas fallas ha tenido el acueducto El Realito' de ser afirmativa la respuesta, cuánto tiempo permaneció y en dónde se dio la misma.

Es de manifestar que esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), en atención a que la información que solicita antes de emitir o generar una respuesta, se realizó una búsqueda de la información en el Archivo de Trámite, así como en el Archivo de Concentración de este Sujeto Obligado, así como las unidades Generadoras de la Información, sin embargo no se encontró documentos, archivo o expediente cuyo contenido refiriera a la información peticionada, por tal motivo esta Gerencia General y este Organismo Operador, no ha generado, no posee, ni resguarda documentos, archivo o expediente, respecto de la información que se nos por medio de la solicitud folio número **111231000000323**.

Por tal motivo requiero de este Comité de Transparencia del CMAPAS, tenga a bien confirmar la respuesta generada por parte de esta Unidad Administrativa, así como declarar incompetencia para generar una respuesta en un sentido afirmativo, toda vez que dicha información no se ha generado, no se posee, no se ha resguardo dentro de los expedientes de este Sujeto Obligado.

Por lo antes referido el día 19 de Enero de este año, mediante el oficio **GGE/007/2023** solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio la solicitud hecha en el oficio de referencia.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Primera Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/014/2023** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General de este Sujeto Obligado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración

de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por la Gerente General del Organismo Operador para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime a favor de la excusa planteada**, así como del retiro de la sala de la solicitante.

Hecha la votación se le solicita a la Gerente General del C.M.A.P.A.S., que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Presidente del Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Colegiado, se reunió con el fin de atender lo establecido como Tercer Punto del Orden del Día, Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **111231000000323**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/014/2023** así como del oficio número, **GGE/007/2023** mediante el cual la gerencia antes mencionada solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia. De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes citado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por la Titular de la Gerencia General de este Sujeto Obligado, mediante el oficio de cuenta para que se elabore dicha determinación por medio de este Órgano. Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se analizará la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como la respuesta que genera la Unidad Administrativa correspondiente.

No pasa por alto la presencia de la Coordinadora de Archivo del Sujeto Obligado a la cual se le pregunta si, dentro de los expediente que se resguardan el Archivo, se encuentra la información peticionada o en su defecto se encuentre información relacionada con la petición, a lo que manifestó que una vez realizada una búsqueda exhaustiva de la información, esta no se encuentra dentro de la información que ha generado el Sujeto Obligado, y que por ende el Archivo de Concentración no ha sido depositario de dicha información.

Debido a lo anterior, se propone confirmar la respuesta generada y que fue presentada por la Gerente General, Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, así también, se declara la incompetencia planteada respecto de la información toda vez que si bien es cierto este Sujeto Obligado, se encuentra responsabilizado a responder las solicitudes de acceso a la información que le sean asignadas, siempre y cuando estas sean de su ámbito de competencia y toda vez que lo peticionado no tiene relación alguna con las personas que menciona la peticionaria con este Organismo Operador, por ende este a su vez no ha generado, no posee, resguarda la información peticionada, por tal motivo se pone a consideración y votación del pleno de este colegiado, lo cual determina lo siguiente:

ACUERDOS:

Acuerdo Primero: Se tuvo por excusado a la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS.

Acuerdo Segundo: Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN** para dar respuesta a la solicitud folio número **111231000000323** el cual fue recibido por Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo Tercero: Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta que emitida por la Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

4. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la

ausencia de la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL




L.A.E. MARÍA TERESA CANO BECERRA
VOCAL

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PEREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS
INVITADO



LIC. PAOLA GÓMEZ DELGADO
COORDINADORA DEL ARCHIVO DE CMAPAS
INVITADO



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CMAPAS
INVITADO



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 23 DE ENERO DE 2023

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Lic. Paula Gómez Díaz	Coordinadora de Archivo	
2	Emiliano Prieto Vargas	Gerente Jurídico	
3	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
4	Miguel Ángel Hernández Tap	BOCANECA Comercial	
5	MARIA TERESA CANO RECEPCION	GERENTE ADMINISTRATIVO	
6	Hugo Enrique Hernández Sierra	GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS	
7	ADRIANA ALFARO VERONICA PEREZ	GERENTE GENERAL	
8	Lic. Wilma Arzamendi Sánchez	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



OFICIO:GGE/007/2023
Salamanca, Gto a 19 de Enero del 2023
Asunto: Solicitud para declaratoria de incompetencia de información

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/014/2023**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), a esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **11123100000323**, del cual adjunto copia simple.

En virtud del estudio realizado para poder generar una respuesta en tiempo y forma por parte de esta Gerencia General del CMAPAS, manifiesto que lo solicitado a esta Unidad Administrativa es relativa a información que no se genera en este sujeto obligado y la información peticionada puede ser localizada en otro municipio de nuestra entidad y ante la notoria improcedencia, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo e54 establece:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I.** **CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE** inexistencia o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por lo anterior y por estar dentro del ámbito de atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, solicito por medio de este sea declarada la incompetencia parcial de la información y así generar una respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERDARA PEREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS
COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.



C.c.p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

OFICIO:GGE/008/2023

Salamanca, Guanajuato 20 de Enero del 2023
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000000323**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada: Del 1 de enero del 2021 al 18 de enero del 2023
¿cuántas fallas ha tenido el acueducto El Realito' de ser afirmativa la respuesta, cuánto tiempo permaneció y en dónde se dio la misma.

RESPUESTA:

En relación a lo solicitado por el ciudadano el cual no se identificó, proporcionando únicamente dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones y en este caso la respuesta que esta Gerencia General genera.

Antes de proporcionar una respuesta a la petición realizada con folio número **111231000000323**, se realizó una búsqueda del año solicitado por el peticionante, es decir del 01 de Enero del año 2021 al 18 de Enero del año 2023 dentro del archivo de trámite, así como el Archivo de Concentración de esta Gerencia General y de las demás Unidades Generadoras de información, para saber si dentro de estos archivos, se encontraba información relativa al acueducto "El Realito", ya que este Organismo Operador, dentro de los pozos y cárcamos que tiene a su cargo y operación no se encontró con ninguno que tuviera el nombre de acueducto "El Realito" o en su defecto si contábamos con un Acueducto con el nombre "El Realito".

No obstante y pese a que se hizo la búsqueda de la información en el archivo de trámite de esta Gerencia y de este Sujeto Obligado, así como en el archivo de concentración, en el cual se nos informó la Coordinadora de Archivo de Concentración del CMAPAS, que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, en dicho archivo no se encontró tal información, por tal motivo manifestó que el archivo de concentración no posee, y no resguarda la información peticionada.

Por tal motivo y toda vez que, de las búsquedas realizadas por parte de esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), así como de las Unidades Generadoras de la información, estas no han generado, no posee y no resguardan la información, así como el Archivo de Concentración de este Sujeto Obligado, no posee y no resguarda información relativa al acueducto "El Realito" o cualquier otra que se relacione con él Sujeto Obligado con la información peticionada.

No se omite mencionar que dentro de las facultades, competencias o funciones, esta Gerencia General del Sujeto Obligado, no ha generado, no posee, ni resguarda información relativa al acueducto "El Realito".

Sin embargo, en atención al respeto al ejercicio del derecho humano al acceso a la información, esta Gerencia General del Sujeto Obligado denominado CMAPAS, y en aras de que el solicitante en un momento dado pueda tener un poco más de información respecto a su solicitud, nos dimos a la tarea de investigar información relacionada con su petición, a lo cual nos encontramos como fuente de la información por medio de las Tecnologías de la



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



Información, vía internet, con las siguientes páginas web, en la cual el solicitante puede ampliar su búsqueda y en un momento dado pueda ver a quien a que Sujeto Obligado le puede solicitar la información:

Acueducto "El Realito"

<https://www.ciudadfcc.com/-/acueducto-el-realito#:~:text=El%20acueducto%20E2%80%9CEI%20Realito%20E2%80%9D%20se,a%20m%C3%A1s%20de%20850.000%20habitantes.&text=situados%20en%20la%20ciudad%20de%20San%20Luis%20Potos%C3%AD.>

Acueducto "El Realito"

http://www.ceasp.gob.mx/acueducto_el_realito.html

Entrega del Acueducto "El Realito"

<https://www.gob.mx/eprn/articulos/entrega-del-acueducto-el-realito?idiom=es>

Acueducto Realito de la Presa "El Realito" a la Ciudad de San Luis Potosí

<https://mextypsa.com/info/acueducto-realito-de-la-presa-el-realito-a-la-ciudad-de-san-luis-potosi/>

Presa El Realito

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/presa-el-realito>

ACUEDUCTO EL REALITO, EN SLP, OBRA FALLIDA: EN 7 AÑOS, 40 AVERÍAS

<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/08/estados/acueducto-el-realito-en-slp-obra-fallida-en-7-anos-40-averias/>

LIBRO BLANCO (CONAGUA-08 DISEÑO, DESARROLLO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO EL REALITO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.conagua.gob.mx/conagua07/contenido/Documentos/LIBROS%20BLANCOS/CONAGUA%2008%20Dise%C3%B1o,%20desarrollo%20de%20ingenier%C3%ADa%20y%20construcci%C3%B3n%20de%20la%20presa%20de%20almacenamiento%20El%20Realito.pdf

AGUA PARA EL PRESENTE Y EL FUTURO DE SAN LUIS POTOSÍ: PRESA Y ACUEDUCTO EL REALITO.

CHROME-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://interapas.mx/files/cultura_del_agua/publicaciones/Presa-El-Realito.pdf

Entrega del Acueducto "El Realito" en el municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí

<https://www.youtube.com/watch?v=C5WuA2wla5M>

Por las razones expuesta y toda vez que el Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una Dependencia Descentralizada la Administración Pública municipal, cuya función es prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales cuyo ámbito competencial será en el municipio de Salamanca en el Estado de Guanajuato, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Artículo 3. El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

e) Nombrar y remover a los delegados municipales, en los términos que señala esta Ley;
h) Crear las dependencias administrativas centralizadas y constituir entidades paramunicipales;

III. En materia de servicios públicos:

a) Prestar servicios públicos a los habitantes del Municipio;

Artículo 77. El presidente municipal tendrá las siguientes atribuciones:

VIII Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

Artículo 83. El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones:

II De Obra y Servicios Públicos;

Artículo 83-3. La Comisión de Obra y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente Ley

Artículo 120. La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

Artículo 147. Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Artículo 148. El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 149. Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la

Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Artículo 168. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

II. Indirecta, a través de:

a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

b) Régimen de concesión; y

c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 172. El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2. Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuestos y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales se han proporcionado, se considera que el Sujeto Obligado que puede tener la información es la Comisión estatal de Agua del Estado de San Luis Potosí de la cual se proporciona los datos para que el ciudadano pueda dirigir su solicitud.

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones o competencia el generar información solicitada por lo



cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

- **Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí.**
Domicilio: Calle Mariano Otero, número 905, Barrio Tequisquiapam, San Luis Potosí, San Luis Potosí. CP. 78250.
Teléfono: (444)834-15-00.
Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.
Correo: transparencia@ceasp.gob.mx
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"


ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ.
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.

C. c. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207